



Vistos,

VISTOS, los Expedientes N° 0123149-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, N° 0124760-2024 de fecha 23 de agosto de 2024 y N° 0010432-2025 de fecha 24 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, con los Expedientes N° 0123149-2024, de fecha 22 de agosto del 2024, y N° 0124760-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, la Mg. Judyta Bak Bak, identificada con Pasaporte FC 5040253, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Contextos funerarios de la cultura Chancay, un estudio de los fardos de Manzanares, Huacho", el cual estaría codirigido con la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna, identificada con DNI 72648099 y COARPE 0410845;



Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de seiscientos ocho (608) muestras de setenta y seis (76) fardos funerarios para análisis especializados de las colecciones del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en la ciudad de Huacho, departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00220-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 3 de setiembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00146-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, de fecha 2 de setiembre de 2024, recomendando solicitar la opinión técnica del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que mediante Oficio N° 00243-2024-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 9 de setiembre de 2024, la Dirección General de Museos solicitó opinión técnica sobre la ejecución del proyecto de investigación al Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante Oficio N° 0114-2024-JMAARE-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión brindó opinión favorable al desarrollo de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 005-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0008-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, de fecha 9 de enero de 2025, recomendando comunicar a la investigadora las observaciones realizadas al proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 0004-2025-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección General de Museos comunicó a la Mg. Judyta Bak Bak las observaciones para la subsanación;

Que, mediante Expediente N° 0010432-2025, de fecha 24 de enero 2025, la Mg. Judyta Bak Bak presentó a la Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones realizadas mediante Carta N° 0004-2025-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 9 de enero. Asimismo, se precisa que la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna, identificada con DNI 72648099 y COARPE 0410845, asumirá la dirección del proyecto de investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señalan los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Contextos funerarios de la cultura Chancay, un estudio de los fardos de Manzanares, Huacho", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual comprende el estudio y toma de seiscientos ocho (608) muestras procedentes de setenta y seis (76) fardos funerarios para análisis especializados de las colecciones del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en la ciudad de Huacho, departamento de Lima.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna, identificada con DNI 72648099 y COARPE 0410845, la ejecución del Proyecto de Investigación de "Contextos funerarios de la cultura Chancay, un estudio de los fardos de Manzanares, Huacho", por un período de siete (7) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna la selección y toma de seiscientos ocho (608) muestras según se detalla:

Tipo de muestras	Cantidad
Cabello	76
Óseo	76
Dientes	152
Piel	76
Algodón	76
Metal	76
Madera	76
Total	608

Artículo 4º.- PRECISAR que la investigación y toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en la ciudad de Huacho, departamento de Lima; y que no se podrá retirar ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.



Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna deberá coordinar con el Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo.

Artículo 6º.- AUTORIZAR a la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna el traslado de las seiscientos ocho (608) muestras detalladas el artículo 3º de la presente resolución, desde las instalaciones del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada", para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

Artículo 7º.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivo, por lo cual no retornarán al Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada".

Artículo 8º.- ESTABLECER como objetivos del precipitado Proyecto de investigación:

- *Definir las prácticas funerarias en el cementerio de Manzanares.*
- *Analizar los restos humanos dentro de los fardos funerarios.*
- *Determinar qué tipos de artefactos están acompañando dentro de los fardos funerarios.*
- *Comparar los resultados de pruebas invasivas y no invasivas: determinando las posibilidades y limitaciones a partir del ejemplo de los fardos funerarios de Manzanares.*
- *Determinar qué tipo de deformaciones corporales (tatuajes y deformaciones craneales, entre otros) existían en los individuos de Manzanares.*
- *Analizar los textiles utilizados para envolver los restos humanos.*

Artículo 9º.- PRECISAR que la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 10º.- DISPONER que la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- ENCARGAR al Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 13°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 14°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Angela Lucía Rojas Bergna , al Museo Arqueológico "Arturo Ruiz Estrada" de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS